



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

- D^a. María Daira Ventura Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho.

DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente anterior, de fecha veintisiete de noviembre del presente año, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DE LA CORPORACIÓN.

- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 275/13, de fecha veintinueve de agosto pasado, hasta la número 423/13, de fecha veintisiete de noviembre último), cuyo contenido es conocido -expresa el Sr. Alcalde- por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha veintinueve de agosto pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número once por transferencia de crédito, en cuantía de cuatro mil, quinientos euros (4.500,00 €).

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas y tres minutos del día dos de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE,

- Resolución de fecha dieciséis de septiembre pasado, mediante la que se resuelve ejecutar directamente por este Ayuntamiento las obras relativas a la memoria valorada denominada “Conservación y Mantenimiento de las Zonas Ajardinadas de San Andrés y Sauces”, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

- Resolución de fecha veinte de septiembre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa ASG Consulting, S.L., el contrato menor relativo a la separata primera correspondiente a la 1ª fase del Proyecto del Servicio referente a la Campaña de Promoción Deportiva correspondiente a la Temporada 2013-2014, por importe de quince mil, seiscientos veintiún euros, con ochenta céntimos de euro (15.621,80 €), y mil, noventa y tres euros, con cincuenta y tres céntimos de euro (1.093,53 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veinte de septiembre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa SOAC La Palma, S.L., el contrato menor relativo a la separata segunda correspondiente a la 2ª fase del Proyecto del Servicio referente a la Campaña de Promoción Deportiva correspondiente a la Temporada 2013-2014, por importe de catorce mil, noventa y nueve euros, con cincuenta y tres céntimos de euro (14.099,53 €), y novecientos ochenta y seis euros, con noventa y siete céntimos de euro (986,97 €) de IGIC.

- Resolución de fecha dos de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número trece de generación de créditos, en cuantía de dos mil euros (2.000,00 €).

- Resolución de fecha dos de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número catorce de generación de créditos, en cuantía de dos mil euros (2.000,00 €).

- Resolución de fecha once de octubre pasado, por la que se lleva a cabo la contratación, con el empresario Juan Manuel Expósito Alayón, de las actuaciones contempladas en la memoria valorada denominada “Acondicionamiento de acera para instalar marquesina junto a la fachada oeste de la Iglesia de Montserrat y reparación de bordillos y losetas en la Plaza de Montserrat”, por un importe de dieciséis mil, ochocientos veintidós euros, con cuarenta y tres céntimos de euro (16.822,43 €), y mil ciento setenta y siete euros, con cincuenta y siete céntimos de euro (1.177,57 €) de IGIC.

- Resolución de fecha once de octubre pasado, por la que se lleva a cabo la contratación, con la empresa Canaragua, S.A., de las actuaciones contempladas en la memoria valorada denominada “Instalación de cámara separadora de grasas y espesador de lodos en la Estación de Bombeo de Puerto Espíndola y en la EDAR



Los Sauces”, por un importe de catorce mil, doscientos setenta y cuatro euros, (14.274,00 €), y novecientos noventa y nueve euros, con dieciocho céntimos de euro (999,18 €) de IGIC.

- Resolución de fecha diecisiete de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número dieciséis de generación de créditos, en cuantía de seis mil, setecientos euros (6.700,00 €).

- Resolución de fecha veintiuno de octubre pasado, mediante la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación para el desarrollo de la unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como “Macho Durmiente”, con las rectificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

- Resolución de fecha veintitrés de octubre pasado, mediante la que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización para el desarrollo de la unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como “Macho Durmiente”, con las modificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

- Resolución de fecha veintiocho de octubre pasado, por la que se lleva a cabo la contratación, con el empresario Francisco Roberto Rodríguez Fernández, de las actuaciones contempladas en la memoria valorada denominada “Instalación de Barandilla, Impermeabilización de Cubierta y Reparación de Pavimento en el Cementerio Municipal de Los Sauces”, por un importe de dieciséis mil, ochocientos trece euros, con setenta y cuatro céntimos de euro (16.813,74 €), y mil, ciento setenta y seis euros, con noventa y seis céntimos de euro (1.176,96 €) de IGIC.

- Resolución de fecha seis de noviembre último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número diecisiete de generación de créditos, en cuantía de ocho mil, noventa y siete euros, con noventa y siete céntimos de euro (8.097,97 €).

- Resolución de fecha veintiuno de noviembre último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número dieciocho por transferencia de crédito, en cuantía de diez mil euros (10.000,00 €).

- Resolución de fecha veinticinco de noviembre último, mediante la que se aprueba inicialmente el Padrón Fiscal correspondiente al tercer trimestre de dos mil trece de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

PUNTO TERCERO

DACION DE CUENTA DEL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.-

Se da cuenta a la Corporación del Informe de Evaluación de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, emitido por la Intervención de Fondos Municipal, mediante el que se comunican, a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, los datos relativos a

la ejecución del Presupuesto durante el tercer trimestre del ejercicio de dos mil trece, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Entidades Locales previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, se da cuenta al Pleno de la Corporación que según los datos correspondientes al referido Informe de Evaluación el Presupuesto de este Ayuntamiento cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el objetivo de la Regla del Gasto. El Pleno Municipal se da por enterado del referido informe de evaluación.

PUNTO CUARTO

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES Y EL PERSONAL FUNCIONARIO A SU SERVICIO, APROBADO POR LA MESA NEGOCIADORA CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- - Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Visto el expediente de referencia, en que consta el oficio de fecha 10 de julio del presente año (registrado de salida en esta Corporación el día 11 de dicho mes), y remitido por correo certificado con aviso de recibo el día 12 de julio pasado, mediante el que se comunicó a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, extracto comprensivo del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio del año en curso, sobre la aprobación del Acuerdo entre el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y el personal funcionario a su servicio; teniendo en cuenta que, habiéndose recibido el referido extracto el día 15 de julio pasado por dicha Viceconsejería, mediante escrito de fecha 6 de agosto de este año, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 12 de dicho mes (una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), se requiere a este Ayuntamiento para la remisión del expediente en el que trae causa el acuerdo cuya parte dispositiva conoce dicha Viceconsejería del Gobierno de Canarias desde el día 15 de julio del año en curso; considerando lo preceptuado al respecto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo establecido en los artículos 56 y 64 de dicho Cuerpo legal, así como lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que contemplan un procedimiento específico para la anulación de los acuerdos de las Corporaciones Locales, dado que los propios términos del artículo 65 del referido texto legal, su interpretación sistemática y la finalidad que persigue, lo ponen de manifiesto; considerando, asimismo, lo establecido al respecto en los artículo 23, 50.a) y 134 de la Ley Autonómica 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; considerando, asimismo, que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 19 de noviembre de 2007, contempla un procedimiento específico para la anulación de los acuerdos de las Entidades Locales, ya que recoge expresamente la facultad del Ayuntamiento de anular el acuerdo al que se refiere el requerimiento de la Comunidad Autónoma, pues deja claro que puede optar entre rechazarlo o aceptarlo; considerando, además, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 19 de julio de 2010, según la cual no puede formularse por la Administración de la Comunidad Autónoma un requerimiento a una Entidad Local transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo local, es decir fuera del plazo previsto en el artículo 65.2 de la antedicha Ley 7/1985, de 2 de abril; y estimado, finalmente, que la Mesa Negociadora en sesión celebrada el día 27 de noviembre actual, aprobó, por unanimidad, un nuevo texto de Acuerdo entre esta Entidad Local y el personal funcionario a su servicio, cuyas disposiciones se adaptan al Ordenamiento jurídico vigente. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno **ACUERDE**:-----

Primero.- Atender el requerimiento formulado por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias con fecha 23 de octubre último; y, en consecuencia, adaptar a la legalidad los artículos del Acuerdo entre el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y el personal funcionario a su servicio señalados en dicho requerimiento.

Segundo.- Como consecuencia, de lo acordado con anterioridad, se procede a la aprobación del nuevo texto del Acuerdo suscrito entre esta Corporación y el personal funcionario a su servicio, que literalmente dice lo siguiente: -----

“CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 1º. Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de Junio, regula las condiciones de trabajo del personal funcionario que preste servicios para el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

En todo aquello que no esté recogido en este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento cuando hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y la representación legal de los funcionarios.

ARTÍCULO 2º. Ámbito Personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal funcionario de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º. Ámbito Temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación. Su vigencia será hasta el 31 de Diciembre del año 2.013, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 2.013.

Se entenderá prorrogado de año en año, si antes de un mes como mínimo de su vencimiento, no fuese denunciado por alguna de las partes de acuerdo con la normativa vigente. En cualquier caso este Acuerdo quedará vigente en su totalidad, hasta tanto no entre en vigor un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

ARTÍCULO 4º. Vinculación en su totalidad.

El presente Acuerdo forma parte de un conjunto unitario infraccionable; en este sentido se reconsiderará en su totalidad por la Mesa Negociadora, si por la Jurisdicción competente se adoptarán medidas modificativas del mismo, de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

ARTÍCULO 5º. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Las partes firmantes del presente Acuerdo constituirán una Comisión Paritaria con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de cumplimiento.

Estará formada por tres miembros designados por la Corporación e igual número de representantes sindicales; y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con la finalidad de someter a su consideración cualquier duda o conflicto que surja sobre su fiel cumplimiento. Entre los miembros de la citada Comisión se designará un Presidente y un Secretario, cuya función será rotativa por periodos anuales siendo responsabilidad del Secretario levantar acta de las reuniones. La Comisión Paritaria podrá ampliar o disminuir su número de miembros.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso. Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria serán resueltos en un plazo máximo de 10 días hábiles.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

ARTÍCULO 6º. Grupos de clasificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y Disposición Adicional Séptima del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, los cuerpos y escalas de los funcionarios de este Ayuntamiento se agruparán en cinco grupos, que son los siguientes: A1, A2, C1, C2 y AP.

ARTÍCULO 7º. Plantilla municipal.



Anualmente el Ayuntamiento procederá a confeccionar y/o actualizar el anexo de personal de esta Entidad Local.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

ARTÍCULO 8º. Retribuciones.

Las retribuciones básicas tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública.

Las subidas salariales serán anualmente las mismas que las de los funcionarios del Estado.

La retribución correspondiente al complemento de destino queda fijada en el anexo I que se acompaña a este Acuerdo. El valor de los puntos del complemento de destino será el que se determine por la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

Los funcionarios tendrán derecho a percibir los trienios que cada uno tuviera perfeccionado en la cuantía que corresponda a la subescala, y en su caso, clase y categoría, que efectivamente ostenten, con independencia de la que tenían cuando perfeccionaron cada uno de sus trienios.

ARTÍCULO 9º. Revisión salarial.

Se aplicará una cláusula de revisión salarial, en los mismos términos que establezcan los Presupuestos Generales del Estado y normativa concordante para las retribuciones de su personal, a todo el personal de la Corporación.

En su caso, la cantidad resultante se pagará de una sola vez antes de finalizar el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 10º. Incapacidad temporal.

Reconocimiento de complemento a la prestación económica a percibir en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de este ayuntamiento

Se reconoce a los funcionarios de este Ayuntamiento acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento (50%) de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien (100%) de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) En supuestos de carácter excepcional y debidamente justificados, se complementará hasta el 100 por cien (100%) de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, considerándose, a tales efectos, casos excepcionales

los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica, riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, así como los supuestos excepcionales siguientes:

- Las enfermedades graves que se recogen en el anexo de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 19 de julio de 2013 (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 145, de 30 de julio).

- Las situaciones de incapacidad temporal durante el estado de gestación.

- Las situaciones de incapacidad temporal en que se encuentren las víctimas de violencia de género.

A los efectos previstos en el presente Acuerdo se considerará como hospitalización, intervención quirúrgica y víctima de violencia de género, lo establecido al respecto en el punto segundo de la parte resolutive de la referida Orden Departamental.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la totalidad de las retribuciones se iniciará a petición de la persona interesada, quién deberá aportar, conjuntamente con la solicitud y en sobre cerrado, fotocopia del parte médico de baja expedido por el facultativo, así como aquellos informes médicos, clínicos y demás documentación acreditativa que resulte necesaria. La apreciación individualizada de la concurrencia de la enfermedad grave recogida en el anexo de la Orden Departamental de referencia podrá efectuarse por cualquier médico del Servicio Canario de Salud; y la concurrencia de la condición de víctima de violencia de género deberá verificarse, en todo caso, por Instituto Canario de Igualdad.

c) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien (100%) de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

ARTÍCULO 11º. Indemnizaciones por razón del servicio.

Para la realización de tareas o actividades en ejercicio de sus funciones como funcionario y que impliquen desplazamiento por cuenta del mismo con vehículo propio, se establece una indemnización de 0,19 euros por kilómetro de recorrido, en caso de que se utilice vehículo particular, en el supuesto de utilización de taxis o vehículo de alquiler, el importe a percibir será el realmente gastado y justificado.

Será de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (dietas por alojamiento y manutención, etc); estableciéndose para la determinación de las cuantías la siguiente correspondencia



entre los grupos del presente y los grupos en los que clasifica el personal dicho Decreto:

R.D. 462/2002, DE 24 DE MAYO.	
Grupos del Acuerdo de funcionarios	Grupo II Decreto
Manutención	36,66 €
Alojamiento	58,90 €
Dieta Entera (Manutención + Alojamiento)	95,56 €
Media dieta de manutención	18,33 €

Dicho Decreto se ampliará con los siguientes apartados:

Los gastos con motivo del asunto encomendado tales como gastos corrientes, teléfonos, lavandería y todos aquellos derivados del desplazamiento serán reintegrables una vez sean debidamente justificados.

Dada la peligrosidad intrínseca de los desplazamientos, los billetes de avión se deberán adquirir con tarjeta bancaria, para así acogerse al seguro que llevan aparejados, y que cubren la hospitalización, repatriación, etc., para aquellos funcionarios que se desplacen en comisión de servicio.

En el supuesto de accidente de circulación en la realización de las actividades indicadas en el punto uno del presente artículo, los gastos de reparación e indemnización, en su caso, que no estén cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por el Ayuntamiento, excluyéndose expresamente las sanciones de tráfico impuestas por cualquier autoridad, y los daños o indemnizaciones producidos por negligencia, dolo o mala fe del funcionario.

ARTÍCULO 12º. Carnet de Conducir.

El costo de la tramitación de las sucesivas renovaciones del carnet de conducir de aquellos funcionarios para los puestos de trabajo que lo exijan, será abonado por la Corporación.

CAPÍTULO IV: JORNADA, HORARIO, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DESCANSOS Y VACACIONES.

ARTICULO 13º. Jornada.

La duración de la jornada general de trabajo no podrá ser inferior a mil seiscientos sesenta y cuatro horas anuales.

Todo el personal dispondrá de 30 minutos de descanso durante su jornada de trabajo diario, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo y deberá disfrutar de forma continuada.

Durante el tiempo de descanso el trabajador podrá ausentarse del Centro de trabajo.

Con carácter general, el horario ordinario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de 7'45 a 15'15 horas, con un margen de ficha hasta las 8'00 y desde las 15'00 horas. El horario del Registro General del sábado será de 9'00 a 13'00 horas; y se realizará por personal auxiliar de este Ayuntamiento a designar por la

Alcaldía de entre el personal que, voluntariamente, solicite realizar estas funciones; librándose el lunes siguiente a cada dos sábados trabajados.

Los márgenes de cortesía serán recuperables, en cómputo semanal, durante la tarde de los miércoles de la semana siguiente, en horario de 16:30 a 19:00 horas.

Los días 24 y 31 de Diciembre, permanecerán cerradas las Oficinas Públicas, a excepción del Registro General. Durante dichos días, al frente de dichas oficinas quedará un empleado público designado al efecto. Esta prestación será compensada con otro día de descanso, a disfrutar entre el día 26 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive.

El calendario laboral de este Ayuntamiento incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo, dicho calendario incorporará cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma de Canarias, coincida con sábado en dicho año.

Por resolución de la Alcaldía, y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año, se determinará, cuando proceda, a la incorporación de los días de permiso de referencia.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos días inclusive, en aquellos Centros en que las circunstancias y organización del trabajo así lo permitan, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo a razón de un mínimo de 6:30 horas continuadas diarias, con una parte fija entre las 9:00 y las 14:00 horas. La reducción de jornada así producida se recuperará en cómputo anual.

El horario ordinario de trabajo de la Policía Local será, con carácter general, de lunes a sábado, en dos turnos de trabajo, durante las mañanas de 7:45 a 15:15 horas o durante las tardes de 14:45 a 22:15 horas. Los servicios especiales que tenga que realizar la Policía Local, por necesidades del servicio, se computarán como trabajos extraordinarios.

ARTÍCULO 14º. Jornadas Especiales, Trabajos Extraordinarios.

La Alcaldía podrá autorizar otras jornadas y horarios especiales que, excepcionalmente y por interés del servicio, deban realizarse.

Tienen la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada habitual, computándose la fracción menor de la primera hora como entera. El Ayuntamiento propondrá las medidas óptimas para evitar su realización.



En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempo de descanso acumulable, según la tabla que luego figura. De lunes a viernes, a razón de una hora y tres cuarto de descanso retribuido por cada hora realizada, salvo en los casos de horas nocturnas cuya compensación será de dos horas. En los días sábados, domingos y festivos las horas extraordinarias se compensarán computándose cada hora adicional con dos horas de descanso retribuido; y con dos horas y media, si el trabajo extraordinario se realizase en horas nocturnas.

TABLA SOBRE COMPENSACIÓN DE TRABAJOS EXTROARDINARIOS CON DESCANSOS ADICIONALES		
	Diurnas	Nocturnas
De Lunes a Viernes	1 Hora Extra Trabajada = 1,45 Horas de Descanso	1 Hora Extra Trabajada = 2 Horas de Descanso
Sábados, Domingos y Festivos	1 Hora Extra Trabajada = 2 Horas de Descanso	1 Hora Extra Trabajada = 2,30 Horas de Descanso

En todo caso, las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso, dentro de los diez meses siguientes a su realización.

No obstante, también podrá retribuirse en metálico; y en este caso, se remunerarán con un valor único por cada grupo de clasificación. A estos efectos, el valor de la hora extraordinaria durante el presente año de 2013, será el establecido para el personal laboral de la Administración General del Estado en el artículo 73 del texto del III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (publicado en el BOE de 12/11/2009). El valor de las horas extraordinarias se actualizará anualmente, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados públicos de la Administración General del Estado.

ARTICULO 15º. Justificación de ausencias.

En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

Ausencias aisladas de uno o dos días: El personal comunicará su ausencia y la razón de la misma al funcionario responsable, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, pudiendo requerirse justificante expedido por el facultativo competente. En todo caso, de no producirse con posterioridad la justificación pertinente podrá descontarse el día o días faltados.

Ausencia de tres o más días: El personal deberá presentar el parte médico de baja y conformación en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición. De no entregarse los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

ARTÍCULO 16º. Fiestas

Fiestas de carácter laboral serán las que fijen los Organismos Oficiales competentes.

ARTICULO 17º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán las estipuladas por la vigente legislación.

Se permite que hasta cinco días de las vacaciones anuales retribuidas se puedan disfrutar a lo largo del año como días de libre disposición, acumulándose a los días de permiso por asuntos particulares a que se refiere el artículo 48.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

El disfrute de las vacaciones se realizará, preferentemente, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Asimismo se podrán disfrutar las vacaciones en otros meses distintos debido a las necesidades de cada servicio, suficientemente motivadas. El plan de vacaciones del personal se elaborará en los primeros meses del año, teniendo que estar publicado, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, con fecha límite el 31 de Marzo.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados de este Ayuntamiento se procurará que disfruten sus vacaciones en el mismo mes siempre que lo permita las necesidades del servicio.

En los supuestos de baja por enfermedad o accidente no laboral, ambos por hospitalización, se interrumpirá el cómputo vacacional y se reanudará una vez recuperada el alta por el trabajador.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

La distribución de los turnos se realizará por servicio; de común acuerdo entre el personal de mismo y el Alcalde o persona en quien delegue.

En caso de conflicto de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales y de acuerdo con criterios de cargas familiares, antigüedad o cursar estudios oficiales.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del interesado a lo largo de todo el año en periodos mínimos de cinco días seguidos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 18º. Licencias retribuidas y Permisos.



Los funcionarios de este Ayuntamiento tendrán derecho a las licencias retribuidas y permisos contemplados en la vigente legislación.

ARTÍCULO 19º. Permisos no retribuidos.

Podrán concederse licencias por asuntos propios sin retribución alguna y cuya duración acumulada no exceda en ningún caso de once meses cada dos años. La concesión de estas licencias se subordinará a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO V. PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO.

ARTÍCULO 20º. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

El funcionario podrá solicitar la permanencia en el servicio activo; y la Alcaldía deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La capacidad funcional y las condiciones físicas y/o psíquicas necesarias para el desarrollo de las funciones o tareas propias de su puesto de trabajo, acreditadas documentalmente mediante el correspondiente certificado médico expedido por un médico de un Equipo de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud.
- b) El nivel de cumplimiento del horario y de asistencia al trabajo en los últimos tres años.
- c) Razones organizativas, tecnológicas, de exceso o necesidad de amortización de plantillas o de contención del gasto público, siempre que esta circunstancia estén recogidas en los instrumentos de planificación de los recursos humanos, en las leyes de presupuestos o en otras disposiciones de rango legal.
- d) Los resultados de la evaluación del desempeño, si está implantada, en los últimos cinco años, que deberán ser positivos.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 21º. Formación y perfeccionamiento profesional.

1.- Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública, todo ello con la participación del personal a través de sus representantes sindicales.

2.- El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria de trabajo para los mencionados cursos.

3.- El Ayuntamiento directamente, o en régimen de colaboración con Centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la

adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

4.- La asistencia a cursos oficiales de formación o perfeccionamiento profesional, se considerará como de trabajo efectivo, incentivándose económicamente.

ARTÍCULO 22º. Planes de formación.

1.- El Ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal que remitirá a las organizaciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de formación. El desarrollo y gestión de dicho plan se realizará con la participación de los representantes del personal, a los que se dará cuenta semestralmente de su nivel de realización.

2.- El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por cualquiera de los organismos o de las instituciones dependientes de la Comunidad Autónoma, o bien concertados con aquellas. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes de su personal, haciéndose cargo de los costes de desplazamiento, gastos de matrícula o inscripción, así como de las dietas correspondientes conforme se establece en el presente Acuerdo; siempre que el curso este acorde con las funciones desempeñadas por el funcionario.

ARTÍCULO 23º. Planes de Acción Social.

1.- El Ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades sociales de su personal que remitirá a las organizaciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de acción social como actividad niveladora, redistributiva y de bienestar social de los funcionarios públicos.

2.- Durante el período de vigencia del presente, de acuerdo con los representantes del personal, la Corporación realizará un estudio sobre la situación del régimen de protección social de sus funcionarios con el fin de mejorarlo.

CAPITULO VII: OTRAS PRESTACIONES.

ARTÍCULO 24º. Cobertura de riesgos.

Por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se designará a su cargo y de acuerdo con el funcionario afectado, la defensa y representación de su personal, que, como consecuencia del ejercicio de su cometido, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo los costos y gastos que se deriven de las mismas, así como la responsabilidad civil y la constitución de las fianzas necesarias, salvo en los casos en



los que se reconozca dolo o mala fe del funcionario público en la sentencia. La elección de jurista se efectuará de común acuerdo.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del funcionario afectado, la Corporación tendrá que reembolsar los gastos realizados en la citada representación y defensa.

ARTICULO 25º. Asistencia médica.

La Corporación establecerá un seguro colectivo de asistencia médica, que será complementaria a la asistencia prestada por la Seguridad Social. La póliza del seguro de asistencia privada se suscribirá, previo acuerdo mutuo entre el titular de la Alcaldía y el delegado del personal funcionario de este Ayuntamiento, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para tal finalidad.

CAPÍTULO VIII: SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 26º. Riesgos Laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda su normativa de desarrollo será directamente aplicable en el marco de este Acuerdo, y hará que todo el contenido de este capítulo se interprete y complemente con dicha normativa específica sobre salud laboral.

ARTÍCULO 27º. Salud Laboral.

El empleado público tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Asimismo, tiene expresamente los derechos y deberes reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 28º. Comité de Seguridad y Salud.

Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud en el ámbito del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, compuesto por los representantes del personal y en igual número por la Corporación. Los miembros designados por la representación sindical tendrán la condición de delegados de prevención, y serán nombrados en función de la representación obtenida en cada ámbito, siendo requisito el ser empleado público del Ayuntamiento, y tendrán los mismos derechos que los delegados de personal.

Las funciones y derechos de los delegados de prevención y del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos laborales y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 29º. Revisión Médica.

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el funcionario.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. Al Ayuntamiento se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

Para los funcionarios mayores de 40 años, este reconocimiento incluirá un examen cardiovascular.

Para el personal que trabaje ante pantallas de visualización se le realizará además un reconocimiento oftalmológico cada seis meses.

No se podrán efectuar pruebas radiológicas, salvo por expresa recomendación facultativa y previo consentimiento del funcionario.

ARTÍCULO 30º. Material de Protección.

El Ayuntamiento dotará de material de protección idóneo a los servicios que puedan considerarse nocivos o peligrosos (infecciosos, rayos x, obras, pantallas de visualización, laboratorios, etc.).

ARTÍCULO 31º. Trabajos con Pantallas de Visualización.

El personal que preste sus servicios ante pantallas de visualización tendrá derecho a interrupciones periódicas (mínimo cada dos horas, máximo cada cuatro), por medio de pausas o cambios de actividad al objeto de reducir la carga de su trabajo en pantallas.

ARTÍCULO 32º. Embarazo.

1.- Durante el embarazo, se tendrá derecho a todas aquellas medidas de protección para la maternidad recogidas en la legislación vigente, y en concreto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Si hubiera riesgo para la seguridad y la salud de la funcionaria o el feto, o posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las funcionarias, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulten posibles o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la funcionaria embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Y si



éste no existiere la funcionaria podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia.

2.- Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Ayuntamiento y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo, siempre que dichas pruebas y examen no puedan realizarse en horario distinto a la jornada laboral.

ARTÍCULO 33º. Ropa de Trabajo.

El Ayuntamiento facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de desgaste y protección, así como al personal que deba usar uniforme. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 34º. Procedimiento disciplinario.

Será de aplicación la normativa vigente.

ARTÍCULO 35º. Erradicación del Acoso Moral y Sexual en el Trabajo.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Dichas ofensas, así como la presión y el acoso moral y sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

CAPÍTULO X. DERECHO SINDICAL.

ARTICULO 36º. Tablón de Anuncios.

El Ayuntamiento facilitará al delegado del personal funcionario un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada Centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablonos de anuncios.

ARTÍCULO 37º. Garantías Sindicales.

El número de horas sindicales reconocidas a cada uno de los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones será de 15 horas mensuales. El crédito horario reconocido puede ser acumulado en uno o varios de los representantes sindicales sin rebasar el máximo total.

Los sindicatos o las federaciones representadas tendrán una subvención anual del Ayuntamiento por importe de 240,40 euros por delegado sindical elegido.

ARTÍCULO 38º. Derechos de los Afiliados.

1.- Los afiliados tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical al que estén afiliados, al que se le remitirá un listado mensual de las retenciones efectuadas.

2.- En el supuesto de incoación de expediente disciplinario a dar audiencia en el mismo a sus representantes sindicales.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera (Rendimiento).- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas por lo que el Ayuntamiento procurará establecer cuantas mejoras se estipulen para que sus Trabajadores obtengan mayor rendimiento y tengan una mayor vinculación con el mismo.

Segunda (Mejoras del personal laboral).- Las mejoras que logre el personal laboral, y que puedan ser objeto de negociación por el personal funcionario de este Ayuntamiento, serán también de aplicación a este último colectivo, en el supuesto de que no se prohíba por la legislación vigente.

Tercera (Homologación).- En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, las condiciones del personal funcionario serán equivalentes a las que corresponden al personal laboral de igual categoría y antigüedad; y viceversa.

Cuarta (Información).- En el primer trimestre de cada año se le facilitarán a los funcionarios una hoja en donde estarán detallados los datos de su situación en el Ayuntamiento, incluyendo clasificación, retribuciones, retenciones a cuenta de IRPF, cuotas abonadas a la Seguridad Social, etc..., todo ello referido, en cómputo anual, al ejercicio presupuestario anterior.

Quinta (Descuentos).- El cálculo se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios referidos a un día: retribución mensual en cómputo anual dividida entre 30 días.

Sexto (Nóminas).- El Ayuntamiento queda obligado en los tres primeros días de cada mes a entregar a sus empleados públicos la nómina correspondiente.

Séptimo (Supletoriedad).- En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública vigente.



ANEXO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTO DE TRABAJO DENOMINACIÓN	Nº	COMP. DESTINO	PROVISIÓN	GRUPO DE CLASIF.	ADSCRIPCIÓN	ESCALA	SUBESCALA	COMP. ESPECIFICO ART. 4 RD 861/86
SECRETARIO (2)	1	26	C-M	A1 (1)	SECRETARIA	HAB. NAC.	SECRETARIA	RESPONSABILIDAD
INTERVENTOR (2)	1	26	C-M	A1 (1)	INTERVENCIÓN	HAB. NAC.	INTERVENCIÓN	RESPONSABILIDAD
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (Jefe de Sección)	1	26	C-O	A1	SECRETARIA	ADM. GEN.	TÉCNICA	RESPONSABILIDAD
ECONOMISTA (Jefe de Sección)	1	26	C-O	A1	INTERVENCIÓN	ADM. ESP.	TÉCNICA	DIFICULTAD TÉCNICA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	18	C-O	A2	OFICINA TÉCNICA	ADM. ESP.	TÉCNICA	DIFICULTAD TÉCNICA
TÉCNICO CONTABLE	1	18	C-O	A2	INTERVENCIÓN	ADM. ESP.	TECNICA	DIFICULTAD TÉCNICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Tesorero)	1	14	O-L	C2	OFICINAS GENERALES	ADM. GEN.	AUXILIAR	RESPONSABILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA (Jefe de Negociado Asuntos Generales de Secretaría)	1	14	C-O	C2	SECRETARÍA	ADM. GEN.	AUXILIAR	DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Jefe de Negociado de Recursos Humanos y Participación Ciudadana)	1	14	C-O	C2	SECRETARÍA	ADM. GEN.	AUXILIAR	DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Jefe de Negociado de Patrimonio, Urbanismo y Contratación)	1	14	C-O	C2	SECRETARÍA	ADM. GEN.	AUXILIAR	DEDICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)	1	12	C-O	C2	OFICINAS GENERALES	ADM. GEN.	AUXILIAR	DEDICACIÓN
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	15	O-L	C1	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	PELIGROSIDAD
POLICIA LOCAL	1	14	O-L	C1	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	PELIGROSIDAD
POLICIA LOCAL	1	14	O-L	C1	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	PELIGROSIDAD
POLICIA LOCAL	1	14	O-L	C1	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	PELIGROSIDAD
POLICIA LOCAL	1	14	O-L	C1	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	PELIGROSIDAD
VIGILANTE	1	11	O-L	AP	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	DEDICACIÓN
OPERARIO	1	10	C-M	AP	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	DEDICACIÓN
OPERARIO LIMPIEZA	1	10	C-M	AP	ALCALDÍA	ADM. ESP.	SERV. ESP.	DEDICACIÓN

Nota interpretativa:

C-M: Concurso de Méritos; O-L: Oposición Libre; C-O: Concurso Oposición (1). R.D. 1174/87; (2). Vacante”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado, dictando cuantas resoluciones sean necesarias al respecto.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO QUINTO

RELACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS A INCLUIR EN LA ANUALIDAD DE 2014 DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Visto el escrito del Cabildo Insular de La Palma de fecha 24 de octubre del año en curso (registrado de entrada en esta Corporación el día 30 de octubre del presente año), mediante el que se interesa de este Ayuntamiento la relación de obras o servicios a incluir en el Plan Especial de Infraestructura y Servicios Sociales correspondiente a la anualidad 2014; y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en el convenio suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento el día diecisiete de octubre de dos mil doce; y, en particular, lo establecido en el artículo 2 del Anexo de aplicación del referido convenio; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.**- Proponer al Cabildo Insular de La Palma la inclusión, en el Plan Especial de Infraestructura y Servicios Sociales correspondiente a la anualidad 2014, las obras relativas a la Separata correspondiente a la 4ª fase del proyecto denominado “Edificio de Aparcamientos y Servicios Municipales”, con un presupuesto de sesenta y tres mil, quinientos euros, con nueve céntimos de euro (63.593,09 €). **Segundo.**- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación de esta Corporación, resuelva sobre lo que estime procedente para la ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO SEXTO

PRESUPUESTO UNICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE DOS MIL CATORCE.- Oído el dictamen emitido por la Comisión Informativa de



Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente sobre aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local formado por el Sr. Alcalde para regir durante el ejercicio económico de dos mil catorce; y tras deliberación de los asistentes, la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y al Concejales del Grupo Mixto y una abstención (esta última correspondiente al Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu), lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Comisión Informativa, propone al Pleno de la Corporación ACUERDE: -----

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de dos mil catorce; junto con sus Bases de Ejecución; siendo, el resumen por capítulos de este Presupuesto, el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	1.071.057,17	1	Gastos de Personal.....	2.421.108,62
2	Impuestos Indirectos.....	632.613,67	2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.055.458,99
3	Tasas y otros ingresos.....	574.894,84	3	Gastos Financieros.....	53.919,88
4	Transferencias corrientes.....	2.162.037,36	4	Transferencias Corrientes.....	195.347,94
5	Ingresos Patrimoniales.....	29.900,00			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	6	Inversiones Reales.....	615.373,42
7	Transferencias de Capital.....	71.642,70	7	Transferencias de Capital.....	0,00
8	Activos Financieros.....	0,01	8	Activo Financiero.....	0,01
9	Pasivos Financieros.....	0,00	9	Pasivo Financiero.....	200.936,89
	TOTAL INGRESOS	4.542.145,75		TOTAL GASTOS	4.542.145,75

Segundo.- Asimismo, aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral de esta Entidad Local.

Tercero.- Que el Presupuesto así aprobado junto con sus Bases de Ejecución y la citada plantilla de personal, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública,

entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Que por parte de la Intervención de Fondos Municipal se proceda a la remisión de una copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.>>

Iniciada la deliberación, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “Ante todo agradecer al personal de este Ayuntamiento que ha colaborado en la realización de este Presupuesto, para que pueda entrar en vigor el primero de enero del próximo año. Por lo demás, estamos ante un Presupuesto realista y transparente, donde ha primado la contención del gasto. El Grupo de gobierno ha confeccionado el Presupuesto para el próximo ejercicio, basándose en tres bloques. El primer bloque, es la gestión económica, que es uno de los pilares que sostiene a cualquier Administración, ya que gracias a una gestión económica acorde a la realidad y con un exhaustivo control del gasto, se ha conseguido, como fruto de tal esfuerzo, que el gasto financiero descienda un cuarenta por ciento sin mermar los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Este esfuerzo nos ha permitido cancelar parte de la deuda anticipadamente; y, además, invertir en infraestructuras, lo cual era impensable hace un año. El segundo bloque en que se ha basado el Grupo de gobierno es el blindaje de los Servicios Sociales, ya que hemos apostado por la continuación de la prestación del servicio de la Escuela Infantil, que no sólo emplea a trabajadores, sino que también permite que otros trabajadores de este municipio puedan trabajar gracias a que sus hijos están yendo a dicha Escuela Infantil; y, además, este equipo de gobierno apuesta por la educación de nuestros hijos desde una temprana edad puesto que son el futuro de nuestro Municipio. También hemos apostado por el Centro de Día, cuyo objetivo es que los mayores tengan calidad de vida sin tener que desplazarse a otros municipios, así como por el mantenimiento del servicio de Ayuda a Domicilio. Por otra parte, con los convenios del Servicio Canario de Empleo, nuestro objetivo, además, de la creación de puestos de trabajo a desempleados de nuestro municipio, reforzar los Servicios Sociales existentes en esta localidad. Por último, dentro de este bloque hemos aumentado la ayuda al transporte para los jóvenes de este municipio que estudian fuera de la Isla, aunque no sea una competencia municipal. Un tercer bloque es la inversión, que se incrementa en un ciento veinticinco por cien con respecto al presente año, lo que supone la cantidad de casi cuatrocientos mil euros de más destinados a infraestructuras y adquisición de



terrenos para su realización. Hace poco tiempo era impensable que cancelando deuda este Ayuntamiento pudiera invertir y, además, adquirir terrenos para llevar a cabo las inversiones de que se trata. Por lo demás, este Grupo de gobierno a lo mejor no coincide con la Oposición, en cuanto a las inversiones a ejecutar, ya que cada partido político tiene su programa electoral y una serie de objetivos a conseguir, pero no cabe duda que estamos tratando de un Presupuesto Municipal que trasmite optimismo”.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “Nuestro Grupo también quiere agradecer al personal de este Ayuntamiento el esfuerzo realizado en la confección de este Presupuesto, coincidiendo con el Grupo de gobierno en que se trata de un Presupuesto Municipal realista, ya que el Grupo de Coalición Canaria en los últimos años de su mandato apostó por la elaboración de presupuestos realistas; y ahora estamos viendo sus frutos, por lo que nos alegra que el Grupo de gobierno haya seguido en esa misma línea que en la actualidad nos permite realizar inversiones y cancelar préstamos. Estamos convencidos de que esta es la línea que deben seguir todos los Ayuntamientos de la Isla. Por otra parte, si bien estamos de acuerdo con el Grupo de gobierno respecto a las obras a ejecutar en este municipio para el próximo año, discrepamos con respecto a la forma de gestionar el capítulo de personal, puesto que, en nuestra opinión, se han incrementado las plazas de la plantilla del personal de la Corporación; y la cantidad correspondiente a esas nuevas plazas debería haberse destinado a infraestructuras municipales. Por tanto, el Grupo de Coalición Canaria solicita un informe de la Intervención de Fondos Municipal, referente a si se cumple con la legalidad vigente, ya que aunque no haya aumentado la masa salarial se ha creado nuevas plazas en la plantilla del personal de la Corporación, por lo que el Grupo de Coalición Canaria tiene dudas sobre si se cumple la normativa vigente. Por todo ello, al entender que esa cantidad debería haberse destinado a inversión, el Grupo de Coalición Canaria no votará a favor de la aprobación de este Presupuesto Municipal”.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “Este Alcalde agradece al Grupo de Coalición Canaria que apoye la mayor parte del Presupuesto, entendiendo que cada Grupo político para conseguir sus objetivos lo haga de diferente manera, ya que esa es la esencia de la vida política”.

Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto) y tres abstenciones (estas últimas correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Contestación a las cuestiones que a continuación se indican

planteadas a la Alcaldía por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, en la pasada sesión ordinaria, de fecha 2 septiembre pasado.- Dichas cuestiones se plantearon en los términos que seguidamente se indican, siendo contestadas en la forma que literalmente se expresa a continuación:

1.- En cuanto a las analíticas correspondientes al Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo. **¿Cuántas muestras de agua se están analizando y en que tramos del municipio?**

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El control del agua de consumo humano dentro de este municipio se realiza mediante analíticas, recogiendo las muestras en los depósitos, en la propia red de distribución y en el grifo. El número de muestras que se están analizando al año en los depósitos de Los Galguitos, Las Lomadas y Los Sauces son dieciséis muestras, en cada uno de dichos depósitos. En la red de abastecimiento de agua potable de los núcleos de población de Los Galguitos, Las Lomadas y Los Sauces, se recogen cuatro muestras, para su posterior análisis, en cada una de dichas redes de distribución. En los grifos de los núcleos de población de Los Galguitos, Las Lomadas y Los Sauces se recogieron doce muestras, en los grifos de cada uno de los citados núcleos de población. Por último, además se realizan análisis completos, respecto a los cuales se toman dos muestras de agua en cada uno de los depósitos y redes de distribución de agua potable mencionados con anterioridad.

2.- **RUEGO se me facilite el importe de los Padrones Fiscales aprobados por resoluciones de la Alcaldía de fechas catorce de agosto último y veintiséis de dicho mes.**

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El importe correspondiente al segundo semestre de la Tasa del servicio de Recogida de Basuras asciende a la cantidad de ochenta y siete mil, ochocientos cincuenta y ocho euros, con veintiún céntimos de euro (87.858,21 €). Por lo que respecta al importe de Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio asciende a la cantidad de doce mil, trescientos sesenta y cuatro euros, con noventa y ocho céntimos euros (12.364,98 €). En cuanto al importe correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana asciende a la cantidad de seiscientos diecisiete mil, novecientos setenta y seis euros, con sesenta y dos céntimos de euro (617.976,62 €). La cuantía correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica asciende a la cantidad de ciento treinta y cinco mil, quinientos sesenta y siete euros, con dieciocho céntimos de euro (135.567,18 €). Por último, el Padrón Fiscal del segundo trimestre de dos mil



trece de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable asciende a la cantidad de siete mil, quinientos setenta y un euros, con ochenta y ocho céntimos de euro (7.571,88 €)".

3.- Se han instalado unos paraguas anclados en la misma plaza de Los Sauces, dentro de este municipio. ¿Coincide con el espacio autorizado por esta Corporación?

El Sr. Alcalde responde que lo que sigue: "En el Padrón fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público figura como contribuyente la empresa Satrai, S.L., adjudicataria del kiosco de la Plaza de Montserrat. Además, la citada empresa ha solicitado en este Ayuntamiento la correspondiente autorización para la ocupación de terrenos de uso público de mesas y sillas, en la Plaza de Montserrat, con una superficie total de cincuenta y cuatro metros cuadrados".

4.- ¿Se está aplicando en todos los espacios públicos ocupados con mesas y sillas dentro de este municipio, la Ordenanza Fiscal correspondiente?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: "La Ordenanza Fiscal de que se trata se está aplicando a todos los establecimientos, a excepción de los que están afectados por las obras de "Acondicionamiento de la Carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte: Tramo Los Sauces-Cruz del Castillo", por no tener la referida obra la correspondiente acta de recepción".

B) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Concejal del Grupo Mixto, Don Luís Ramón Abreu Concepción.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- RUEGO se redacte, por la Oficina Técnica Municipal, un proyecto para terminar la obra de enlace del Paseo Marítimo Charco Azul con la Calle de Abajo en San Andrés.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

2.- RUEGO que se estudie la viabilidad de redactar una Ordenanza para regular el cobro, por parte de los taxis de este municipio, del transporte de personas por el acceso a los Nacientes Naturales de Marcos y Cordero.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

3.- RUEGO que, a la mayor brevedad posible, se convoque una sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente para estudiar el proyecto de urbanización para el desarrollo de la unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como "Macho Durmiente".

El Sr. Alcalde se da por enterado.

4.- ¿En qué estado se encuentra el expediente sancionador incoado a la adjudicataria del bar-cantina del Charco Azul?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria

5.- ¿En qué situación se encuentra el expediente de protección de la legalidad urbanística incoado por la construcción de una caseta en Puerto Espíndola?

A requerimiento del Sr. Alcalde, el funcionario responsable de la Secretaría Municipal, informa a los asistentes que la resolución de la Alcaldía por la que se dispone el restablecimiento del orden jurídico perturbado, es decir, la demolición de la citada construcción, aún no es firme, ya que el afectado ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

C) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don José Tomás Rodríguez Pérez.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- ¿En qué situación se encuentran las obras para la puesta en marcha del bar del Centro Sociocultural de Los Galguitos?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Algunas obras ya se han realizado y las que faltan se llevaran a cabo a la mayor brevedad posible”.

2.- RUEGO realice las gestiones oportunas para solucionar el problema planteado por la entrada de agua de lluvia a través de las puertas y ventanas del Centro Sociocultural de Los Galguitos.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

D) Cuestiones planteada oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu.- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- RUEGO se facilite los proyectos de reparcelación y urbanización para el desarrollo de la unidad de actuación delimitada por las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, definida como UED-1 y situada en el lugar conocido como “Macho Durmiente”.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

2.- RUEGO se suministre informe de la Intervención de Fondos Municipal, relativo al importe de la deuda bancaria de este Ayuntamiento, desde el año mil once hasta el presente ejercicio económico, en que conste como se ha amortizado dicha deuda.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Dicho informe se facilitará a la mayor brevedad”.

3.- RUEGO se facilite informe técnico de las obras de la terminación de acera en la Calle de Acceso al Polideportivo Municipal de Los Sauces.



El Sr. Alcalde se da por enterado.

4.- ¿Cuántas denuncias por multas de tráfico ha realizado la Policía Local en este año, cuántos expedientes han terminado con una resolución imponiendo una sanción económica; y cuántas multas se han recaudado?

Sr. Alcalde se da por enterado.

5.- El veinticinco de julio de este año un Concejal del Grupo de Coalición Canaria solicitó de este Ayuntamiento la relación de contratos laborales, realizados a lo largo de dos mil doce y primer semestre de dos mil trece. RUEGO se suministre a nuestro Grupo dicha información actualizada a treinta de noviembre del año en curso.

Sr. Alcalde se da por enterado.

6.- Este Portavoz ha solicitado relación de asignaciones económicas por servicios extraordinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento, durante el ejercicio de dos mil doce. RUEGO se suministre a nuestro Grupo dicha información actualizada a treinta de noviembre del año en curso.

Sr. Alcalde se da por enterado.

7.- Nuestro Grupo ha solicitado relación de percepciones abonadas a cada Concejal de este Ayuntamiento por todos los conceptos, durante el año de dos mil doce. RUEGO se suministre a nuestro Grupo dicha información actualizada a treinta de noviembre del año en curso.

Sr. Alcalde se da por enterado.

8.- En la anterior sesión ordinaria el Sr. Alcalde respondió que las banderas que ondean en la Casa Consistorial estaban bien colocadas; y, a los pocos días, se han cambiado de ubicación. ¿A qué se ha debido?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Todos somos humanos y sabemos rectificar”.

9.- ¿En qué situación se encuentran los terrenos necesarios para realizar la denominada Plaza de la Reserva de la Biosfera, ubicados a la salida del Puente de Los Tilos?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria

10.- RUEGO se arregle lo más pronto posible la impermeabilización de la cubierta inclinada del salón de música del Edificio de Usos Múltiples, ya que está deteriorando la estructura de madera que techa dicho salón.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

11.- Teniendo conocimiento de que se están tirando escombros en los terrenos que posee la empresa pública Visocan en Los Silos, ¿se han autorizado dichos vertidos por el Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este Ayuntamiento no ha autorizado ningún vertido de escombros en esa zona, ni en la actualidad existe ningún convenio suscrito con la empresa Visocan referente a esos terrenos”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, cuarenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,